

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez, entre la II. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde **Don Ricardo Olea Celsi**, R.U.T. N° 04.733.943-K, en adelante “**La Municipalidad**”, por una parte, y en la otra, **DON RODRIGO MORENO RIVERA**, RUT N° 12.264.234-8, en adelante “**El Fotógrafo**”, ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

PRIMERO : **El Fotógrafo** se obliga a prestar los servicios de fotografía durante Peña Folclórica a realizarse el día 27 de Febrero, la competencia de perros ovejeros, en el almuerzo campestre y la premiación con motivo de la celebración el Día del Ovejero a realizarse en el sector la ponderosa y sector de jineteada en Cerro Sombrero.

SEGUNDO : **El Fotógrafo** deberá cumplir las labores señaladas en el Artículo Primero durante el día sábado 27 de febrero a partir de las 22:30 hrs. en el Alero de Primavera y además toda la jornada del día domingo 28 de febrero de 2010 a partir de las 08:30 hrs. , para cuyo efecto la II. Municipalidad de Primavera se obliga a realizar su traslado desde la ciudad de Punta Arenas a Cerro Sombrero y viceversa.

TERCERO: **El Fotógrafo**, por sus servicios se le cancelara la suma de \$150.000, (ciento cincuenta mil pesos), lo que incluye retención legal del 10%,

CUARTO: **La Municipalidad**, se obliga a entregar la alimentación y alojamiento al fotógrafo.

QUINTO: **El Fotógrafo** deberá presentar en 48 horas un mostrario en CD de 120 fotos digitales para seleccionar 100 imágenes las que deberán ser impresas en papel fotográfico en tamaño 13x18 Cm.

SEXTO: **El Fotógrafo** se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y/o el Coordinador del evento.

SEPTIMO: La autoridad del Sr. Alcalde emana del acta complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 03 de diciembre de 2008, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir “**EL FOTOGRAFÍO**” en este acto a su entera satisfacción.


RODRIGO MORENO RIVERA
RUT.: 12.264.234-8
“**El Fotógrafo**”



RICARDO OLEA CELSI
Alcalde